Cerro Sombrero, 12 de febrero de 2024.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.086/SECCIÓN B.-**

**VISTOS:**

1) El correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, de don Juan Vargas, jefe de adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de trato directo, orden de compra 3866-27-SE24, adquisición de artículos de menaje, decoración y otros para uso en Gestión y fiesta del Ovejero 2024.
2) El decreto alcaldicio N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
3) El decreto alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de 2024 de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como administrativa grado 13° de E.S.M encargada de la oficina de partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
5) El decreto alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, secretaria municipal, grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
7) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de secretaria municipal.
8) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
9) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la compra de artículos de menaje, decoración y otros para uso en Gestión y Fiesta del Ovejero 2024.
2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JP6SBG-903

6) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 122% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
7) Que, se recibió cotización por parte del proveedor SANCHEZ Y SANCHEZ SPA, RUT N°96.620.660-8 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de $1.760.320.
8) Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
9) Que, con fecha 12 de febrero de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 040, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, según el siguiente detalle de cuentas y áreas de gestión:
   - 22-04-008 por $376.720 en el programa [6-1-1] FIESTA DEL OVEJERO
   - 22-04-014 por $83.200 en el programa [1-1-1] GESTIÓN INTERNA
   - 22-04-999 por $25.080 en el programa [1-1-1] GESTIÓN INTERNA
   - 29-04-001 por $1.275.320 en el programa [1-1-1] GESTIÓN INTERNA

10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento de la ley n° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**D E C R E T O**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la compra de artículos de menaje, decoración y otros para uso en Gestión y Fiesta del Ovejero 2024.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de artículos de menaje, decoración y otros para uso en Gestión y fiesta del Ovejero 2024", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**
**Adquisición de artículos de menaje, decoración y otros para uso en Gestión y fiesta del Ovejero 2024**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción | Cantidad |
|---|---|
| TABLA P/PICAR PLAST. 37X23 UN00901 | 6 |
| TABLA P/PICAR MADERA 44X30X1,8CM CL89157 | 6 |
| PLATO CERÁMICA 25CM BLANCO CL89757 | 6 |
| CUCHARA TE ACERO MALIBU TRAMONTINA | 30 |
| CUBIERTOS ASADO ACERO/MADERA TRAMONTINA | 10 |
| GUANTE SILICONA/GENERO 27CM | 16 |
| PAÑO COCINA 40X60 COLORES TW902 NOBITEX | 10 |
| LAVATORIO PALST. BTX015000 REYPLAST | 10 |
| RAMO PLAST. HOJAS BF22155WT | 20 |
| RAMO PLAST. HOJAS BF222154 | 20 |
| BASURERO PLAST. 25LT PPX802600 REYPLAST | 28 |
| BASURERO PLAST. 53LT PPX802700 REYPLAST | 15 |
| BASURERO C/TAPA PLAST. 86X38X53CM GRIS GM-E8336 | 34 |
| PISO PUERTA 48X68CM BIENVENIDO UN82980 GC4747 | 11 |
| SPEJO MARCO MADERA 30X40 UN01565 | 20 |

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JP6SBG-903

**Monto y condiciones**:
**La Il. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $1.760.320.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

**Ejecución del contrato/servicio**:
El plazo de ejecución del servicio se fija como máximo el día 01 de marzo de 2024, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

**Multas**:
Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En cumplimiento de los principios de contradictoriedad e impugnación. En caso de aplicarse una multa al proveedor del bien o servicio será notificado previamente del informe elaborado por la unidad correspondiente que propone la aplicación de una multa, por cualquier medio idóneo. El proveedor tendrá un plazo de 2 días hábiles para emitir sus descargos haciendo entrega de éste, dentro del plazo señalado, a través de la oficina de parte de la I. Municipalidad de Primavera.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-27-SE24 por un monto de $1.760.320 IVA exento a nombre de SANCHEZ Y SANCHEZ SPA, RUT N° 96.620.660-8, por la compra de artículos de menaje, decoración y otros para uso en Gestión y Fiesta del Ovejero 2024.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al presupuesto municipal, según el siguiente detalle de cuentas y áreas de gestión:

- 22-04-008 por $376.720 en el programa [6-1-1] FIESTA DEL OVEJERO
- 22-04-014 por $83.200 en el programa [1-1-1] GESTIÓN INTERNA
- 22-04-999 por $25.080 en el programa [1-1-1] GESTIÓN INTERNA
- 29-04-001 por $1.275.320 en el programa [1-1-1] GESTIÓN INTERNA

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

**CRISTINA VARGAS VIVAR**
**Alcaldesa(S)**

**KATHIUSKA SOTO ARO**
**Secretaria Municipal (S)**

CVV/KSA/GAC/JVH/ksa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JP6SBG-903

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 15-02-2024 12:45 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 15-02-2024 14:34 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/JP6SBG-903